



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023 -2016/DP-PAD

Lima, 28 MAR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 401-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 756-2015-DP/PAD, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sustenta y solicita la emisión de la resolución que formalice la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por las Leyes N° 26520 y N° 30394, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, en adelante la LEY, se estableció el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de contratación laboral, privativa del Estado, y a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el REGLAMENTO;

Que, a través de Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del personal contratado bajo el régimen laboral especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", modificado por Resolución Administrativa N° 035-2014/DP, en adelante el REGLAMENTO DE TRABAJO CAS), que tiene por objeto determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus trabajadores, contratados bajo el citado régimen especial, de manera que se propicie la eficiencia, la eficacia y la productividad necesarias para alcanzar los objetivos y fines de la institución, fomentando y manteniendo la armonía en las relaciones laborales;

Que, con fecha 23 de agosto de 2012, la Defensoría del Pueblo y la abogada Carla Jeanette Villarreal López suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2012. Posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2012, las mismas partes celebraron el Contrato Administrativo de Servicios N° 475-2012-DP, renovando el Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. De igual manera, con fecha 23 de diciembre de 2013, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 439-2013-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, por el período comprendido del 01 de





Defensoría del Pueblo

enero al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, con fecha 22 de diciembre de 2014, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 413-2014-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. Finalmente, con fecha 21 de diciembre de 2015, las partes suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 614-2015-DP, renovando el precitado Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 11° del **REGLAMENTO** señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

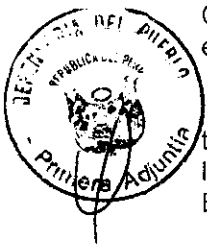
Que, asimismo, conforme a lo estipulado por la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Administrativo de Servicios N° 123-2012-DP, la abogada Carla Jeanette Villarreal López, podrá ejercer la suplencia al interior de la Entidad;

Que, en el presente caso, a través del documento del visto, se solicita la emisión de la resolución que formalice la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, por los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y del 12 de enero de 2016 hasta la culminación de su contrato; debido a la renuncia de la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, aceptada a través de Resolución Administrativa N° 068-2015/DP-PAD;

Que, el artículo 52° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** dispone que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato;

Que, asimismo, el artículo 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** señala que el trabajador puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Defensoría del Pueblo, la cual es temporal, excepcional y fundamentada, y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo. Además, señala que el suplente es el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, en tanto lo solicitado se encuentra conforme a lo señalado por la **LEY**, el **REGLAMENTO** y el **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**, y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, es menester formalizar la suplencia de la abogada Carla Jeanette Villarreal López en la citada dependencia;





Defensoría del Pueblo

Que, así también, de conformidad con lo previsto por el artículo 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS** las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, a través de la Resolución Administrativa N° 038-2011/DP se encargó a doña Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea las funciones de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1 de octubre de 2011 y hasta la culminación de la encargatura de su titular;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

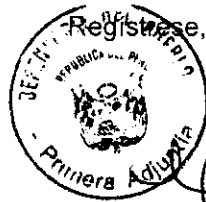
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del **REGLAMENTO**; de acuerdo a lo señalado por los artículos 52° y 53° del **REGLAMENTO DE TRABAJO CAS**; en atención a lo establecido por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; y estando a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 038-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la suplencia de la abogada **Carla Jeanette Villarreal López**, por los periodos comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y del 12 de enero de 2016 hasta la culminación de su contrato, para el desempeño de las funciones administrativas de la Adjuntía para los derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea

Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

